



Contrato No. 911-2023-008

Entidad Contratante: Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1

Proveedor: APLEX SECURITY, S.R.L

Excepción por Emergencia Nacional: "Adquisición de Herramientas y Materiales para la Resolución de Averías provocadas por el paso del Huracán Fiona, en la Planta Externa de Video vigilancia del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1".

Procedimiento Referencia No. 911-MAE-PEEN-2022-0001

Monto: RD\$978,963.40

Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$39,158.54

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

Por una parte, EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1 (El Sistema 9-1-1), Institución del Estado Dominicano regulado, especialmente, por la Ley No. 184-17, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430146821, con domicilio y asiento social principal en la avenida Abraham Lincoln No. 69, esquina calle Doctor Núñez y Domínguez, del sector La Julia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Coronel Piloto Randolfo Rijo Gómez, E.R.D., dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identificación Personal No. 001-1165780-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como LA ENTIDAD CONTRATANTE, por su nombre completo o Sistema 9-1-1; y

De la otra parte **APLEX SECURITY, S.R.L**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 20-83336-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de febrero, No. 262, sector El Dorado II, en el municipio y provincia de Santiago de los Caballeros; debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General, señor **Emmanuel Guillén**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0412757-0, domiciliado y residente en esta misma ciudad, accidentalmente en el Distrito Nacional, Santo Domingo, de conformidad con el Acta Reunión del Consejo de Gerencia, de fecha 23 de enero de 2020, quien para los fines del presente Contrato, se denominará como **"EL PROVEEDOR"**; o por su nombre completo.

Para referirse a LA ENTIDAD CONTRATANTE y a EL PROVEEDOR, de manera conjunta, se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), sirve de base legal para la celebración de los distintos Procedimientos de Selección, tales como las Licitaciones Públicas, las Licitaciones Restringidas, los Sorteos de Obras, las Comparaciones de Precios, las Subastas Inversas y los Procedimientos de Excepción.

POR CUANTO: Que el párrafo único, numeral 3, del Artículo No. 6, de la Ley 340-06, establece : "Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no utilicen

1 de 11





como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1) Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieren afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto".

POR CUANTO: A que, en interés de contrarrestar los daños causados por el paso del Huracán Fiona, el Poder Ejecutivo, autorizó a varias instituciones públicas a realizar procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la modalidad de excepción por emergencia nacional, conforme se establece en los decretos Núm. 537-22, de fecha 19 de septiembre de 2022, modificado por el Decreto Núm. 545-22, de fecha 23 de septiembre del 2022; que a su vez, fue modificado por el Decreto Núm. 589-22 de fecha 11 de octubre de 2022, encontrándose el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, entre las instituciones del estado autorizadas.

POR CUANTO: Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, dispone: "Art. 3: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: 2) Situación de emergencia nacional: Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional o regional.

POR CUANTO: Que en el numeral 1), 4) y 8) del artículo 4 del Reglamento 543-12, de aplicación de la Ley 340-06, establece que: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

1)Casos de seguridad y emergencia nacional: Se iniciarán con la declaratoria mediante degreto de la Poder Ejecutivo.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

8) Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto.

POR CUANTO: Que en fecha 19 de octubre de 2022, El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, hizo pública la convocatoria al procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional para la "Adquisición de Herramientas y Materiales para la Resolución de Averías provocadas por el paso del Huracán Fiona, en la Planta Externa de Video vigilancia del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1", de Referencia No. 911-MAE-PEEN-2022-0001.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil vientidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de las Ofertas, Técnicas presentadas los Oferentes participantes en el referido Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9/1-1, mediante Acta de Adjudicación No. 911-2022-287, de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintidós (2022),

OMIC2 de 11





adjudicó a **APLEX SECURITY**, **S.R.L** el Contrato de Suministro para la adquisición de varios de los ítems licitados.

POR CUANTO: A que el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, procedió a la notificación del resultado del procedimiento de contratación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que en fecha 5 de diciembre del 2022, se instrumentó un Acta de Rectificación de Adjudicación No. 911-2022-340, donde fue trasladado de manera errónea, algunos de los ítems cuya adjudicación fue recomendada por los peritos técnicos del proceso en su informe de fecha 18 de noviembre de 2022, quedando sin efecto las resoluciones contenidas en dicha Acta. Resultando procedente la corrección correspondiente mediante el Acta de Rectificación de Adjudicación No. 911-2022-382, de fecha 29 de diciembre de 2022, donde quedan rectificado montos de ítems adjudicados y la cantidad de artículos adjudicados en el proceso.

POR CUANTO: Que EL PROVEEDOR presentó ante LA ENTIDAD CONTRATANTE, a modo de Garantía de Fiel Cumplimiento número 1-Flic-29849, de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), contratada con la Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., por la suma de Treinta y Nueve Mil Cientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con 54/100 (RD\$39,158.54), que es el valor del cuatro (4%) por ciento del contrato, a favor del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, con vigencia desde el día 14 de noviembre del 2022 hasta el 14 de noviembre del 2023.

POR CUANTO: Que la Garantía de Fiel Cumplimiento mencionada precedentemente, se ajusta, en cuanto a su importe, a la cuantía mínima exigida por las reglas aplicables al tratado procedimiento de contratación, que exigen un importe mínimo de un cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que, en la especie, ha sido emitido, en el año 2023, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Cuota para comprometer de fecha 24 de marzo de 2023, de Núm. EG1679674022470stmK, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado, dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para el presente procedimiento de contratación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento, en el cual quedan establecidas las convenciones suscritas por las partes para la ejecución del objeto del mismo.

3 de 11





<u>Coordinador</u>: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: La institución pública que requiere los servicios, en este caso el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por La Entidad Contratante para la adquisición de los servicios.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferta Económica: Precio fijado por el Proveedor en su propuesta.

Partes: Se referirá conjuntamente a La Entidad Contratante y El Proveedor.

Plazos: Los plazos del contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del actor hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el procedimiento de contratación, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Situación de Emergencia</u>: Circunstancia de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción internar agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional o regional.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Decreto Núm. 589-22 de fecha 11 de octubre de 2022;
- b) El Contrato propiamente dicho;
- c) Las Condiciones Generales del Proceso:
- b) Las Especificaciones Técnicas del Proceso
- d) La Oferta Técnica y Económica del Proveedor;
- e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- g) El cronograma de entregas de cantidades adjudicadas aprobado por la entidad contratante.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a comprar los bienes que le han sido adjudicados, mediante el Acta de Rectificación de Adjudicación número 911-2022-382, derivada del Procedimiento de Referencia No. 911-MAE-PEEN-2022-0001, para la "Adquisición de Herramientas y Materiales para la Resolución de Averías provocadas por el paso del Huracán Fiona, en la Planta Externa de Video vigilancia del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1", según se detalla a continuación:





ITEM #	CANT.	DESCRIPCIÓN	Precios Totales por Ítems
68	1000 UDS.	Hebilla para fleje de 1/2"	19,033.40
69	50 UDS.	Fleje de 1/2" (rollo)	107,380.00
114	1000 UDS.	Alambre Preformado 7/16" (Grip)	660,800.00
115	100 UDS.	Brazo Tensor Para Fibra Óptica	191,750.00
Monto Total Adjudicado			RD\$978,963.40

3.2 El Proveedor, declara que se compromete, a realizar la entrega de los bienes adjudicados, en el tiempo dispuesto para la entrega, en domicilio del almacén del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, ubicada en la Av. Juan Pablo Duarte, Villa Altagracia 91000, Antigua fábrica de papel, (Induspapel), República Dominicana, en horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., lugar donde la División de Almacén del Sistema 9-1-1, emitirá la constancia de recepción provisional de los bienes que integran el objeto del presente Contrato; los cuales deberán reunir los requisitos de cantidad, calidad y presentación establecidos en los documentos constituyentes del contrato, enumerados en el Artículo 2, especialmente en las Especificaciones/ Fichas Técnicas y en la Oferta presentada por EL PROVEEDOR. Los bienes y servicios objetos del presente contrato serán entregados y/o prestados cumpliendo cabalmente con lo establecido en la sección 5 de las Especificaciones Técnicas del Proceso.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de Bienes objeto de este Contrato, ascienden a la suma de Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos Dominicanos con 40/100 (RD\$978,963.40), que es el monto adjudicado.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de los Bienes adjudicados, especificando: renglón, código, unidad de medida y cantidad.

LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos a los que se haya comprometido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato, no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta convención, así como en los documentos técnicos y legales señalados en el Artículo 2.

ARTÍCULO 5: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 **EL PROVEEDOR** declara que reconoce que no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.3 El pago se realizará de la forma especificada a continuación:

Un único pago de un cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados contra entrega de los mismos.

5 de 11





PARRAFO: Las Partes acuerdan que **EL PROVEEDOR** emitira la factura a favor del Sistema Nacional de Atencion a Emergencias y Seguridad 9-1-1, con comprobante gubernamental, para ser pagada por la **ENTIDAD CONTRATANTE** un plazo de treinta (30) días a partir de su presentacion en la Sede metropolitana del Sistema 9-1-1, sito en la Avenida Abraham Lincoln #69, esquina Dr. Nuñez y Dominguez, La Julia, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Todos los bienes requeridos deberán ser entregados en un plazo no mayor de tres (3) días laborales, contados a partir del registro del Contrato por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.

La vigencia del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de los bienes Adjudicados. El cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES declaran que aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana: en consecuencia, EL PROVEEDOR declara por este medio, que renuncia y libera al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de toda acción o demanda laboral que él o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

6 de 11

MATRIC





Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos como se describe en los documentos técnicos y legales que forman parte integral y vinculante del mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de este contrato.

EL PROVEEDOR presentará al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio y/o bienes contratados.

EL PROVEEDOR actuará en todo momento como PROVEEDOR fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los bienes entregados que sean identificadas por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7 de 11





EL PROVEEDOR se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por la entidad contratante vía la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a la ENTIDAD CONTRATANTE vía la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; en un plazo de quince (15) días a ser contado a partir de la fecha de recepción de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), para garantizar, el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de la **Poliza de Seguros** número 1-Flic-29849, de quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), contratada con la Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., a favor del **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, constituida en pesos dominicanos, por la suma de Treinta y Nueve Mil Cientos Cincuenta y Ocho Pesos Dominicanos con 54/100 (RD\$39,158.54), que es el valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato; con vigencia desde el día 14 de noviembre del 2022 hasta el 14 de noviembre del 2023.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 hará sus mejores esfuerzos para aportar todo aquello que se deduzca del derecho, las buenas prácticas, la lógica y la buena fe, para la efectiva ejecución de este contrato, conforme a su alcance, objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 15.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL PROVEEDOR en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.





ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN. Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE

El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive los servicios del PROVEEDOR, mediante notificación escrita (excepto por aquellos trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL PROVEEDOR incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato; para lo cual, la notificación de la suspensión deberá:

(i) Especifica la naturaleza del incumplimiento, y

(ii) Requerirá que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por parte de EL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante potificación por escrita al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

(ii) Requiera que el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (1.1 resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibe por parte del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 18.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave por parte de EL PROVEEDOR y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, no compensará por ningún motivo a EL PROVEEDOR por las sumas adeudadas.

El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL PROVEEDOR fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que EL PROVEEDOR desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por cacuerdo mutuo, el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, compensará a EL PROVEEDOR de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 19: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en este contrato y los que se derivan del examen particular o combinado de los documentos señalados en su artículo 2. En caso de que dichos documentos contengan diferencias, discrepancias o contradicciones en los tiempos, términos, condiciones, cantidades, montos, o en las características de los bienes y servicios conexos; habrán de prevalecer los que resulten más favorables para la ENTIDAD CONTRATANTE.





ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica del PROVEEDOR es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. No obstante EL PROVEEDOR podra utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Las cláusulas, términos, condiciones o acuerdos de cualquier naturaleza convenidos en este contrato o que se deriven de los documentos que forman parte integral y vinculante del mismo, no podrán ser considerados como renuncia o limitación a los derechos y garantías establecidos en las leyes, reglamentos y demás normas creadas para la Protección al Consumidor. En caso de que existan contradicciones, discrepancias o diferencias entre lo pactado y la referida normativa, prevalecerá lo que resulte más favorable para LA ENTIDAD CONTRATISTA.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.





ARTÍCULO 27.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).Coronel Piloto Randolfo Rijo Gomez, E.R.D. Emmanuel Guillén Director Ejecutivo del Sistema Nacional Representante de de Atención a Emergencias y Seguridad 9-13 APLEX SECURITY, S.R.L LA ENTIDAD CONTRATANTE EL PROVEEDOR dominicano (a), mayor de edad, Notario (a) Público (a) de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo (a) del Colegio de Notarios, Cédula de Identidad y Electoral No. 201-07-84/26-8, y matrícula de Colegio No. 2243 con estudio profesional abierto en esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente documento han sido puesta de manera libre y voluntaria por los señores Coronel Piloto Randolfo Rijo Gómez, E.R.D., y Enmanuel Guillén, quienes expresan que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Notario (a) Público